

**ACUERDO No. 11 DE 2011
(ACTA 07 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011)**

Por medio del cual se autoriza la creación de Programas nuevos y la renovación de los registros calificados de Pregrados y Posgrados, metodologías Presencial, Distancia y Virtual en la Fundación Universitaria Luis Amigó para el año 2012.



El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y virtual y con registro calificado vigente, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación del Registro Calificado en los términos de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, Dichos programas deben presentarse en el año 2012 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta y consolidación de procesos académicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. En el año 2012, renuévense los registros calificados de los siguientes Programas:

1. Psicología, Presencial. Centro Regional Bogotá.
2. Filosofía, Presencial. Medellín.
3. Comunicación Social, Presencial. Medellín.
4. Derecho, Presencial. Medellín.
5. Especialización en Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial. Distancia. Medellín.
6. Especialización en Gestión de Organizaciones de Economía Solidaria. Distancia. Medellín.
7. Especialización en Revisoría Fiscal. Presencial. Medellín.
8. Tecnología en Gestión Ambiental. Presencial. Centro Regional Montería.
9. Especialización en Gestión y Control Tributario. Presencial. Medellín.
10. Especialización en Intervenciones Psicosociales. Presencial. Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. No se renovararán los registros calificados de los siguientes Programas, por no haber contado con cohortes activas:

- **Centro Regional Bogotá:**

- o Tecnología en Mercadeo y Campañas Publicitarias. Presencial.
- o Tecnología en Gráfica Digital. Presencial.
- o Tecnología en Sistemas de Información. Presencial.

- **Medellín:**

- o Tecnología en Sistemas de Información. Presencial.

- **Centro Regional Montería:**

- o Tecnología en Costos y Tributaria. Presencial.

ARTÍCULO TERCERO. Créanse los siguientes programas académicos:

- **Pregrados:**

1. Medicina, Presencial, Medellín.
2. Enfermería, Presencial, Medellín.
3. Arquitectura, Presencial, Medellín.
4. Ingeniería de Infraestructura y Transporte, Presencial, Medellín.
5. Diseño Gráfico, Presencial, Medellín.
6. Psicología, Distancia, Medellín

Parágrafo 1. Los Pregrados creados tendrán una duración no superior a 160 créditos académicos.

- **Posgrados:**

1. Especialización en Derecho de Familia, de los Niños y los Adolescentes, Presencial, Medellín.
2. Especialización en Derecho Penal y Criminalística, Presencial, Medellín.
3. Especialización en Gestión del Talento Humano, Presencial, Medellín.
4. Especialización en Logística, Presencial, Medellín.
5. Especialización en Gobierno y Relaciones Internacionales, Presencial, Medellín.
6. Especialización en Comunicación Organizacional, Presencial, Medellín.
7. Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil, Presencial y Distancia, Medellín.
8. Especialización en Derecho Empresarial, Presencial, Medellín.
9. Especialización en Cuidado del Adulto Mayor, Presencial, Medellín.
10. Maestría en Neuropsicopedagogía Infantil, Presencial, Medellín.

Parágrafo 2. Las Especializaciones creadas tendrán una duración no superior a 30 créditos académicos.

Parágrafo 3. Las Maestrías creadas tendrán una duración no superior a 50 créditos académicos.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN RECTORAL. Autorícese al señor Rector General para que mediante Resolución Rectoral autorice el ofrecimiento de los Programas creados y en funcionamiento para los Centros Regionales de Manizales, Montería, Bogotá y Apartadó. También, en caso de que sea necesario, modifique la denominación de los Programas de Especialización y Maestrías autorizados para su creación.

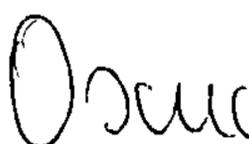
Parágrafo. Facúltese al Rector General para que en el evento de recibir la acreditación voluntaria en alta calidad de los programas de Administración de Empresas, Derecho y Comunicación social, durante el segundo semestre del año 2011 o el primero del año 2012, inicie los trámites necesarios para el ofrecimiento de maestrías en estas áreas del conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Planeación harán el acompañamiento necesario y convocarán a las unidades indispensables para reunir la información que sea perentoria en cada una de las condiciones establecidas en la norma y para gestionar el proceso de creación de programas en los términos de los procesos adecuados internamente en el Sistema de Gestión Institucional. La Dirección de Planeación será la unidad que provea la información oficial institucional en las condiciones exigidas para la obtención de registros calificados en los términos del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PADRE OSWALDO DURRIEL LEÓN ENRÍQUEZ
Presidente




FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Secretario General

